



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45



BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BONETE.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de personal en régimen laboral para la Escuela Infantil Municipal al objeto de cubrir eventuales necesidades del personal que presta actualmente sus servicios en la Escuela Infantil Municipal de Bonete, dotadas con las retribuciones correspondientes.

SEGUNDA.- JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES.

1.- La jornada de trabajo y régimen de horario será la establecida para los trabajadores laborales fijos en la Legislación vigente y en el Convenio Colectivo del personal laboral. La jornada por ser parcial o total, según necesidades del servicio.

2.- Las funciones serán las específicas de los puestos de trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para poder participar los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Requisitos Generales previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o cumplimiento de las previsiones establecidas en su artículo 57 respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) **Titulación: Titulación de Técnico superior en educación infantil o equivalente**

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con este ayuntamiento.

2.- Las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias a excepción de los que se detallan en la letra e), que habrán de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la identidad del aprobado.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bonete.

La instancia según modelo del **Anexo II** deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bonete, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 a referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos en original ó fotocopia compulsada:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de los Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y se indicará el plazo de 5 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo concedido para subsanaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo del ejercicio y la composición del Tribunal calificador.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal que haya de valorar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bonete.

-Vocales:

- Un representante del personal laboral del Ayuntamiento de Bonete

- Un Técnico especialista en la materia.

- Un representante del personal funcionario del Ayuntamiento de Bonete.

- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bonete.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

3.- Los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate

4.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

5.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

6.- El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 36/2006, de 04-04-2006 sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presente base, se publicará en el tablón de edictos municipal

Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

Las bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su sede electrónica.



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TPTH-NAFUTRTH

Pág. 3 de 7

Hash SHA256:
Ymw9hLxQYSei8mN4
yC76RcsQZEJ7XYqE
YbJwdr3O9B4=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo, mediante la realización de una prueba eliminatoria:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de treinta preguntas en un periodo máximo de cuarenta minutos, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I. Las preguntas erróneas penalizarán a razón de 1/4 de una respuesta correcta por cada respuesta errónea. Las respuestas no contestadas no penalizarán.
- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las materias y funciones propias del puesto de trabajo.

2.- Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día y con objeto de garantizar la limpieza y transparencia del proceso selectivo el Tribunal se reunirá inmediatamente antes de las pruebas para fijar las pruebas.

NOVENA.- VALORACIÓN.

1.- Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para superarlos obtener por lo menos un 5 en cada uno de ellos. La calificación final será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

4.- Las calificaciones del proceso selectivo se harán públicas a continuación de su celebración el mismo día en que se acuerden, y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista, con la identidad de los aspirantes aprobados, quedando en bolsa de trabajo según la puntuación obtenida de mayor a menor.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

La bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una vigencia indefinida hasta la formación, en su caso, de una nueva que la pueda sustituir.

Se podrá pedir la exclusión temporal de la bolsa sin penalizarse por ello cuando se solicite por escrito con anterioridad a la oferta de empleo. Esta exclusión tendrá una duración mínima de 3 meses. Para volver a incluirse en la Bolsa deberá presentarse solicitud en éste sentido y por escrito, siendo efectiva la nueva inclusión a los 15 días.

La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

La forma normal de localización será la telefónica y/o vía SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados por escrito en caso de cambio o variación.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja en la misma.

Los aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo, salvo lo dispuesto en los casos previstos en el artículo siguiente.

DUÓDECIMA .- BAJAS.-

Causan baja en la Bolsa las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un/a aspirante rechazará una oferta de empleo sin causa justificada.



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ymw9hLxQYSei8mN4
yC76RcsQZEJ7XYqE
YbJwdr3O9B4=

Código seguro de verificación: TPTH-NAFUTRTFH

Pág. 4 de 7



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados/as.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada y quienes hayan sido separados en su relación con el Ayuntamiento de Bonete mediante despido firme.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato. La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido/a.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no dará lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el 2 grado de consanguinidad están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones complementarias vigentes:

En Bonete, a la fecha de la firma electrónica



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ymw9hLxQYSei8mN4
yC76RcsQZEJ7XYqE
YbJwdr3O9B4=

Código seguro de verificación: TPTH-NAFUTRTH

Pág. 5 de 7



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

ANEXO I

1. La educación infantil en la L.O.E. El primer ciclo de Educación Infantil. Principios generales. Finalidad. Objetivos. La programación.
2. La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemas de inadaptación social.
3. El maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia. Actuaciones del Centro educativo ante la detección de estas situaciones.
4. Relación Escuelas de Educación Infantil-Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro de la Escuela de Educación Infantil.
5. El desarrollo cognitivo en la primera infancia. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo en los niños de 0 a 3 años.
6. El desarrollo psicomotor en las niñas y niños de educación infantil. Propuestas de actuación en el Centro y selección de recursos educativos.
7. El desarrollo social y afectivo en niñas y niños de 0 a 3 años.
8. Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de déficits.
9. Características del desarrollo físico de las niñas y niños de 0 a 3 años.
10. Las Escuelas de Educación Infantil como comunidad educadora. Canales de comunicación entre familias y escuela.
11. El juego y la actividad lúdica en edades entre 0 y 3 años.
12. Organización y distribución del aula. Distribución de espacios, de materiales y otros recursos. Modelos de organización y distribución temporal.
13. La programación. Ritmos y rutinas cotidianas.
14. Materiales de trabajo en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.
15. Hábitos de autonomía personal relacionados con las actividades cotidianas, alimentación, sueño, higiene y vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.
16. Valores a educar en las primeras edades: educación para la paz, educación medioambiental, tolerancia, etc.
17. Descubrimiento del medio social y natural de los niños y niñas de 0 a 3 años: Manipulación, observación y experimentación.
18. Incorporación de las niñas y niños a la Escuela Infantil. Periodo de adaptación. Actividades de información y orientación de las familias.
19. Expresión plástica en el primer ciclo de educación infantil. Técnicas, recursos y actividades. Estrategias metodológicas.
20. Expresión musical en el primer ciclo de educación infantil. Actividades para la expresión musical. Estrategias metodológicas.
21. Expresión gestual y corporal en niños de 0 a 3 años. Etapas de la expresión corporal.
22. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia (de 0 a 3 años). Alteraciones del comportamiento.
23. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Estrategias y recursos. El valor del cuento como recurso educativo.
24. Alteraciones conductuales en la infancia. Técnicas de modificación de conducta.
25. La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización.
26. La influencia del medio en el desarrollo infantil.
27. Modelos actuales de educación infantil y atención a la infancia.
28. La evaluación en la escuela infantil. Ámbito de la evaluación. Soportes documentales en el centro educativo.
29. Definición de los procesos de socialización y normalización dentro de la intervención social con menores.
30. El papel del Técnico en educación infantil en los equipos interdisciplinares.



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TPTH-NAFUTRTH

Pág. 6 de 7

Hash SHA256:
Ymw9hLxQYSei8mN4
yC76RcsQZEJ7XYqE
YbJwdr3O9B4=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
07/06/2018 9:59:45
FECHA Y HORA UTC
07/06/2018 7:59:45

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.-

Año convocatoria 2018

DATOS PERSONALES

DNI/CIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Nacionalidad	Provincia nacimiento	Localidad nacimiento	Día/Mes/año nacimiento

Teléfonos	Domicilio de residencia (calle, plazo y número)	Código postal

18.-DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA (marcar lo que corresponda)

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Título.

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Bonete ade de 2018

